



REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN NÚM. CNE-CD-IRE-005-2026

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTALACIÓN PARA PRODUCCIÓN ELÉCTRICA
EN RÉGIMEN ESPECIAL

EMPRESA CONCESIONARIA:
EEV, EXPERTOS DE ENERGÍA VERDE, S.R.L.

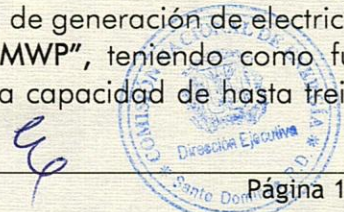
La **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)**, organismo del Estado dominicano con personalidad jurídica de derecho público, creada mediante la Ley General de Electricidad núm. 125-01 de fecha 26 de julio de 2001, modificada por la Ley núm. 186-07 de fecha 6 de agosto de 2007,

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es la institución del Estado dominicano con la atribución de dar seguimiento al cumplimiento de la Ley sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales, marcada con el núm. 57-07 de fecha 7 de mayo de 2007, y el reglamento para su aplicación, dictado mediante decreto núm. 65-23, de fecha 28 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO: Que la concesionaria **EEV, EXPERTOS DE ENERGÍA VERDE, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el núm. 1-31-35433-5 y Registro Mercantil núm. 2894SPM, con su domicilio social ubicado y oficinas principal ubicada en la avenida Boulevard, edificio Aqua Marina núm. 21, suite 101, Juan Dolio, municipio y provincia San Pedro de Macoris, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su gerente, el señor **AUGUSTO CÉSAR BELLO RICHARDSON**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 de febrero de 2023, mediante resolución núm. CNE-CNE-CP-006-2023, la Comisión Nacional de Energía (CNE) otorgó una concesión provisional a favor de la sociedad comercial **EEV, EXPERTOS DE ENERGÍA VERDE, S.R.L.**, para realizar las prospecciones, análisis y los estudios de obras eléctricas relativos a la construcción, instalación y puesta en servicio de una obra de generación de electricidad, proyecto denominado **"PARQUE SOLAR SAMANÁ 37 MWP"**, teniendo como fuente primaria renovable la energía solar fotovoltaica, con una capacidad de hasta treinta y



siete megavatios pico (37 MWp), y treinta y cuatro punto ochenta y siete megavatios nominal (34.87 MWn) a ubicarse en el municipio Santa Barbará de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril de 2023, mediante resolución núm. CNE-CP-AUTE-002-2023, la Comisión Nacional de Energía (CNE) autorizó a la empresa **MEECO AG**, a fin de que pueda realizar los estudios del recurso solar fotovoltaico autorizado mediante resolución núm. CNE-CP-006-2023 de fecha 9 de febrero de 2023, relativos a la construcción, instalación y puesta en servicio de obras de generación eléctrica del proyecto denominado **"PARQUE SOLAR SAMANÁ 37 MWP"**, teniendo como fuente primaria la energía solar fotovoltaica, con una capacidad instalada de hasta treinta y siete megavatios pico (37 MWp), y una capacidad treinta y cuatro punto ochenta y siete megavatios nominal (34.87 MWn), a ubicarse en el municipio Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, perteneciente a la peticionaria **EEV, EXPERTOS DE ENERGÍA VERDE, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 de julio de 2024, la sociedad comercial **EEV, EXPERTOS DE ENERGÍA VERDE, S.R.L.**, le solicita al Presidente de la República, vía la Comisión Nacional de Energía (CNE), el otorgamiento de la concesión definitiva y la inclusión en el Registro de Instalaciones de Producción en Régimen Especial y como beneficiarios de la Ley núm. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales, para la construcción, instalación, operación y puesta en marcha del proyecto denominado **"PARQUE SOLAR SAMANÁ 37 MWP"**, teniendo como fuente primaria la energía solar fotovoltaica, con una capacidad instalada de hasta treinta y siete megavatios pico (37 MWp), una capacidad de treinta y uno punto ochenta y cinco megavatios nominal (31.85 MWn), a ubicarse en el municipio Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de marzo de 2025, la Superintendencia de Electricidad (SIE) emite la resolución núm. SIE-021-2025-RCD, por medio de la cual recomienda a la Comisión Nacional de Energía (CNE) que a su vez recomiende al Poder Ejecutivo otorgar a favor de la sociedad comercial **EEV, EXPERTOS DE ENERGÍA VERDE, S.R.L.**, una concesión definitiva para la explotación de una (1) obra eléctrica de generación a partir de energía solar fotovoltaica, proyecto denominado **"PARQUE SOLAR SAMANÁ 37 MWP"**, con una capacidad de hasta treinta y siete megavatios pico (37 MWp) y treinta y uno punto ochenta y cinco megavatios nominal (31.85 MWn), a ser instalada en el Valle del Paraje Arroyo Seco, sección Acosta, municipio Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, en el polígono aprobado en el Permiso Ambiental núm. 0467-22, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MMARN) de fecha 16 de septiembre de 2022, por un período máximo de veinticinco (25) años, computados a partir de la firma del contrato de concesión definitiva.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de noviembre de 2025, mediante la resolución núm. CNE-CD-012-2025 la Comisión Nacional de Energía (CNE), propone y

recomienda al Poder Ejecutivo el otorgamiento de título habilitante y suscripción de un contrato de concesión definitiva con la sociedad comercial **EEV, EXPERTOS DE ENERGÍA VERDE, S.R.L.** para la construcción, instalación, operación y puesta en marcha de una obra de generación de electricidad utilizando como fuente primaria la energía solar fotovoltaica, proyecto denominado **"PARQUE SOLAR SAMANÁ 37 MWP"**, con una capacidad instalada de hasta treinta y siete megavatios pico (37 MWp), una capacidad de treinta y uno punto ochenta y cinco megavatios nominal (31.85 MWn), a ubicarse en el municipio Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, por un período de tiempo de veinticinco (25) años, contados a partir de la firma del contrato de concesión definitiva teniendo su emplazamiento en el polígono ubicado en el permiso ambiental núm. 0467-22; y además recomienda que dicha concesión definitiva tenga como fecha efectiva de inicio de construcción, el 3 de enero de 2028.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de febrero del 2026, el Poder Ejecutivo emite el poder especial núm. 19-26, mediante el cual autoriza al director ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), para que, en nombre y representación del Estado dominicano suscriba un contrato de concesión definitiva para la explotación de obras de generación eléctrica con la empresa **EEV, EXPERTOS DE ENERGÍA VERDE, S.R.L.**, proyecto denominado **"PARQUE SOLAR SAMANÁ 37 MWP"**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de mayo de 2026, fue suscrito el contrato de concesión definitiva núm. 006/2026 entre el Estado dominicano y la sociedad comercial **EEV, EXPERTOS DE ENERGÍA VERDE, S.R.L.**, para la construcción, instalación, operación y puesta en marcha de una obra de generación de electricidad utilizando como fuente primaria la energía solar fotovoltaica, proyecto denominado **"PARQUE SOLAR SAMANÁ 37 MWP"**, con una capacidad instalada de hasta treinta y siete megavatios pico (37 MWp) y treinta y uno punto ochenta y cinco megavatios nominal (31.85 MWn) a ubicarse en el municipio Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, por un período de tiempo de veinticinco (25) años, contados a partir de la firma del contrato de concesión definitiva teniendo su emplazamiento en el polígono ubicado en el permiso ambiental núm. 0467-22.

CONSIDERANDO: Que el artículo 14, literales d) e i) de la Ley General de Electricidad núm. 125-01, y sus modificaciones rezan lo siguiente:

Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus objetivos, La Comisión tendrá, en particular, las siguientes funciones y atribuciones:
(...)

d) Informar al Poder Ejecutivo, en los casos que determine el reglamento, las resoluciones y autorizaciones y demás actos de las autoridades administrativas que aprueben concesiones, contratos de operación o administración, permisos y autorizaciones, en relación con el sector, que se otorguen o celebren en cumplimiento de las leyes y sus reglamentos. (...)

i) Cumplir las demás funciones que las leyes y el Poder Ejecutivo le encomienden, concernientes a la buena marcha y desarrollo del sector. (...)

CONSIDERANDO: Que el artículo 20, literales a) y h), de la Ley General de Electricidad núm. 125-01 y sus modificaciones, disponen lo siguiente:

Artículo 20.- Corresponderá al director ejecutivo de esta CNE, sin perjuicio de otras funciones y delegaciones que le encomiende La Comisión:

a) La dirección técnica y administrativa de las funciones de La Comisión, de conformidad con las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 14, sujetándose a los acuerdos e instrucciones que al efecto adopte la Comisión. (...)

h) En general, dictar las resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha de los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley núm. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales, expresa lo siguiente:

Artículo 15.- Del Régimen Especial. La actividad de producción de energía eléctrica tendrá la consideración de producción en régimen especial cuando se realice desde instalaciones cuya potencia instalada no supere los límites establecidos en el artículo 5 de la presente ley, cuando se utilice como energía primaria alguna de las fuentes de energías renovables descritas en dicho artículo, y hubiesen sido debidamente aprobadas y registradas como acogidas a los beneficios de dicha Ley. (...)

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley núm. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales, establece lo siguiente:

Artículo 16.- De las concesiones. (...) Las explotaciones de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, deberán solicitar su inscripción en el Registro de Instalaciones de Producción en Régimen Especial que se crea a tal efecto. (...)

CONSIDERANDO: Que el artículo 68 del reglamento de aplicación de la Ley núm. 57-07 sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y sus Regímenes Especiales, expresa lo siguiente:

Artículo 68.- Las concesiones definitivas otorgan al concesionario, el derecho para solicitar a la Comisión Nacional de Energía (CNE), la inscripción de dicha instalación en el Registro de Instalaciones en el Régimen Especial y la consiguiente aplicación de derechos de conexión a la red de transporte o distribución, y de los beneficios, exenciones e incentivos, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley núm. 57-07.

Le



VISTA: La Ley General de Electricidad núm. 125-01, de fecha 26 de julio de 2001, y sus modificaciones, y el reglamento para su aplicación, dictado mediante decreto núm. 555-02 de fecha 19 de julio de 2002, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley núm. 57-07, sobre Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, de fecha 07 de mayo de 2007, sus modificaciones; y el reglamento para su aplicación, contenido en el decreto núm. 65-23, de fecha 28 de febrero de 2023;

VISTA: La resolución núm. CNE-CP-006-2023, de fecha 9 de febrero de 2023, dictada por la Comisión Nacional de Energía (CNE);

VISTA: La resolución núm. CNE-CP-AUTE-002-2023, de fecha 11 de abril de 2023, dictada por la Comisión Nacional de Energía (CNE);

VISTA: La solicitud concesión definitiva de fecha 9 de julio de 2024, presentada por la sociedad comercial **EEV EXPERTOS DE ENERGÍA VERDE, S.R.L.**

VISTA: La resolución núm. SIE-021-2025-RCD, de fecha 6 de marzo de 2025, dictada por la Superintendencia de Electricidad (SIE);

VISTA: La resolución núm. CNE-CD-012-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, dictada por la Comisión Nacional de Energía (CNE);

VISTO: Poder Especial núm. 19-26 de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por el Poder Ejecutivo de la República Dominicana;

VISTO: El contrato de concesión definitiva núm. 006/2026 suscrito entre el Estado dominicano y la concesionaria **EEV, EXPERTOS DE ENERGÍA VERDE, S.R.L.** de fecha 8 de mayo de 2026;

La Comisión Nacional de Energía (CNE), por órgano del director ejecutivo, en pleno ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE

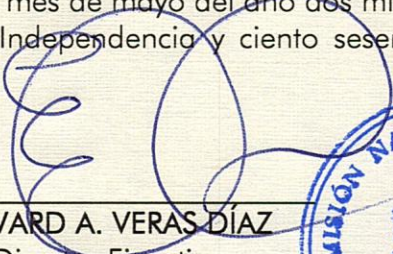
PRIMERO: ORDENA REGISTRAR a la empresa concesionaria **EEV, EXPERTOS DE ENERGÍA VERDE, S.R.L.**, en el Registro de Instalación de Producción Eléctrica en Régimen Especial, en virtud del contrato de concesión definitiva núm. 006/2026 suscrito con el Estado dominicano, en fecha 8 de mayo de 2026, para la construcción, instalación, operación y explotación de una obra de generación eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica, del proyecto denominado **"PARQUE SOLAR SAMANÁ 37 MWP"**, con una capacidad instalada de hasta treinta y siete megavatios pico (37 MWp) y treinta y uno punto ochenta y cinco megavatios nominal (31.85 MWn) a ubicarse en el municipio Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, por un período de tiempo de veinticinco (25) años, contados a partir de la firma del contrato de

concesión definitiva teniendo su emplazamiento en el polígono ubicado en el permiso ambiental núm. 0467-22; y además recomienda que dicha concesión definitiva tenga como fecha efectiva de inicio de construcción, el 3 de enero de 2028.

SEGUNDO: ORDENA que sea comunicada la presente resolución a la empresa concesionaria **EEV EXPERTOS DE ENERGÍA VERDE, S.R.L.**, a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Energía y Minas y los demás ministerios que integran el Directorio de la Comisión Nacional de Energía (CNE), a la Superintendencia de Electricidad (SIE), al Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad (CUED), a la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), al Organismo Coordinador del SENI (OC), y a las distintas áreas técnicas internas de la CNE; así como a todas las demás instituciones, públicas o privadas que guarden relación con su ejecución, para su fiel cumplimiento y fines correspondientes.

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución a través del portal electrónico institucional de la CNE.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), año ciento ochenta y tres (183) de la Independencia y ciento sesenta y tres (163) de la Restauración de la República.


EDWARD A. VERAS DÍAZ

Director Ejecutivo

Comisión Nacional de Energía (CNE)



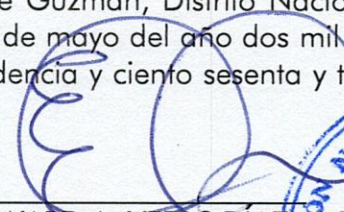
EV/jc/an

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN
EN RÉGIMEN ESPECIAL DE ELECTRICIDAD**

Se CERTIFICA que la sociedad comercial **EEV, EXPERTOS DE ENERGÍA VERDE, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el núm. 1-31-35433-5 y Registro Mercantil núm. 2894SPM, con su domicilio social ubicado en la avenida Boulevard, edificio Aqua Marina núm. 21, suite 101, Juan Dolio, municipio y provincia San Pedro de Macoris, República Dominicana, representada por su gerente, el señor **Augusto César Bello Richardson**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad núm. 001-1191086-5, está inscrita en el Registro de Instalaciones de Producción en Régimen Especial para la generación de electricidad con el proyecto denominado **"PARQUE SOLARV SAMANÁ 37 MWP"**, teniendo como fuente primaria la energía solar fotovoltaica, con una capacidad instalada de hasta treinta y siete megavatios pico (37 MWp), y treinta y uno punto ochenta y cinco megavatios nominal (31.85 MWn), a ubicarse en el municipio Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná, República Dominicana, en virtud del contrato de concesión definitiva núm. 006/2026, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), suscrito con el Estado dominicano, debidamente representado por el Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía (CNE), quien ha sido autorizado mediante el Poder Especial núm. 19-26, de fecha 10 de febrero de 2026; en el marco de la Ley núm. 57-07, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energías y sus Regímenes Especiales de fecha 7 de mayo de 2007; y su reglamento de aplicación, contenido en el Decreto núm. 65-23, de fecha 28 de febrero de 2023.

REGISTRO NÚM. CNE-CD-IRE-005-2026

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), año ciento ochenta y tres (183) de la Independencia y ciento sesenta y tres (163) de la Restauración de la República.


EDWARD A. VERAS DÍAZ
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía (CNE) Dirección Ejecutiva

